

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3683

SANTIAGO,

11 JUL 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.775, de 2 de diciembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**LMA SALUD E.I.R.L.**" cuya Representante Legal es doña Leonora Susana Monares Arce, la que se encuentra inscrita bajo el N°31 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°3.582, de 1 de septiembre de 2022, que prorrogó dicha autorización;

3) La solicitud formulada por doña Leonora Susana Monares Arce, Ingreso N°18.400, de 6 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Celia Nicol Martínez Miranda**, R.U.N. N°17.581.106-0, de profesión Nutricionista;

4) El Informe Técnico, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 3 de julio de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la profesional Celia Nicol Martínez Miranda, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Celia Nicol Martínez Miranda**, R.U.N. N°17.581.106-0, de profesión Nutricionista, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNASE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación, **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefe Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo